

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 3052 de 2002, Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal 324 de 2011, Decreto Municipal 325 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Resolución No. 019571 de 2022, Resolución Municipal No. 2043 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”,* confiere competencias a los municipios certificados el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como trasladar docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”,* delega la responsabilidad a los municipios certificados en la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos y las secretarías de educación será la directa responsable:

[...] ARTÍCULO 2.4.6.1.3.4. RESPONSABILIDADES. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. [...]

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional No 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2 que reglamenta el Proceso ordinario de traslados, como entidad territorial certificada en educación se implementa el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 y el parágrafo 2 del Decreto No. 1075 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”,* dispone:

[...] 3. Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.

(...)

PARÁGRAFO 2. *Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.*

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. [...]

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 018741 del 6 de octubre de 2023 fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que la Secretaría de Educación de Soacha busca garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes en el proceso de traslados de docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que para el proceso contemplado en el presente acto administrativo, se considera el traslado como la situación administrativa del personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del municipio de Soacha, el cual debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propias al servicio educativo, a las normas vigentes en la materia y al Decreto No. 1075 de 2016 en su Título 3, organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.

Que teniendo en cuenta el desarrollo de las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus competencias procede a brindar directrices a las entidades territoriales certificadas en educación sobre el ámbito legal de los traslados, por lo que, en el proceso regular de traslado de docentes y directivos docentes estatales, las entidades territoriales certificadas en educación deberán ofertar las vacantes definitivas que no cuenten con una lista de elegibles proferidas por la CNSC en el marco de las convocatorias antes mencionadas, con corte a 28 de octubre de 2023.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1075 de 2015 y la Resolución No. 018741 del 6 de octubre de 2023, se hace necesario convocar e implementar el proceso para el trámite de los traslados ordinarios que tengan origen en la solicitud de docentes y directivos docentes en la vigencia 2023 y adoptar el cronograma correspondiente, garantizando la continuidad y efectiva prestación del servicio educativo.

Que la Dirección Administrativa y Financiera certifica que existe en las Instituciones Educativas del Municipio una (1) vacante definitiva para ser ofertada mediante el proceso ordinario de traslados de 2023 - 2024, toda vez que las demás vacantes definitivas fueron ofertadas a través de las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022 desarrolladas por la CNSC, así:



RESOLUCIÓN No. 1797

18 OCT 2023

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

NIVEL / AREA	N° CARGOS
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	1
TOTAL	1

Que la Secretaría de Educación realizará el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024 y publicará las vacantes definitivas en las fechas fijadas en el cronograma, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo y solo hará el traslado del docente y/o directivo docente a la Institución Educativa que haya sido aprobada de acuerdo a la selección, sin sujeción a sede y/o jornada, la cual será asignada por el directivo docente Rector(a) de la Institución Educativa receptora de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10 de la Ley No. 715 de 2001.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al proceso ordinario de traslados para el año 2024 a docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes que se encuentran vinculados en PROPIEDAD y ubicados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia. El proceso tiene cobertura para docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de otros entes territoriales certificados, previo cumplimiento del requisito establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 2.4.5.1.2 del Decreto Nacional No. 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de la Secretaría de Educación del municipio interesados en participar en el proceso ordinario de traslados en otro Ente Territorial, *deberán realizar directamente la solicitud ante esa entidad*, cumpliendo con los requisitos y los protocolos previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será autorizado el traslado cuando se trate de permuta, por necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el parágrafo 2, artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los traslados ordinarios de docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de este ente territorial, estarán sujetos a la disponibilidad efectiva de necesidades según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN. Dentro de los Criterios establecidos para el proceso ordinario de traslados para el año 2024, los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes, deben acreditar como mínimo dos (2) años de servicio continuo en la Institución Educativa donde presta actualmente el servicio educativo y solo podrá postularse a vacantes del mismo cargo, nivel académico y área en la que se encuentre nombrado, y cumplir con el perfil señalado en el artículo 2.4.5.1.3. Decreto No. 1075 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes de Soacha deberán acreditar los años de servicio continuo mediante certificación expedida por la Institución Educativa donde labora.





RESOLUCIÓN No. 1797

78 OCT 2023

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

ARTÍCULO TERCERO: Para participar en el proceso de traslados ordinarios los docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes deberán diligenciar el **Formulario Único de Traslados** que será publicado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **Formulario Único de Traslados** aparecerá publicado en la Página Web de la Secretaría de Educación de Soacha www.soachaeducativa.edu.co y deberá ser radicado **físicamente** en la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano (**SAC**) en el primer piso de la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7A No. 15 – 75 Esquina, de conformidad con las fechas de recepción establecidas en el cronograma de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El diligenciamiento de más de un formulario, solicitudes radicadas fuera de las fechas y horarios establecidos en el cronograma, presentadas en formatos diferentes al implementado por este despacho o que no estén debidamente firmadas, dará lugar al **rechazo de la solicitud de traslado**.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes, docentes orientadores y/o directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera en la Secretaria de Educación del municipio de Soacha, el cual se adelantará a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y concluirá al inicio de las semanas lectivas del año académico 2024.

ARTÍCULO QUINTO: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

TABLA DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con Hijos Menores	Docentes, Docentes Orientadores y/o o Directivos Docentes con hijo o hijos que se encuentren entre 0 y 3 años de edad. (c/u)	15
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con hijo o hijos con más de 3 años y hasta 9 años de edad. (c/u)	10
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con hijo o hijos con más de 9 años y hasta 15 años de edad. (c/u)	5
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes con Hijos Discapacitados	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan hijo o hijos discapacitados que se encuentren entre 0 y 3 años de edad. (c/u)	15
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan hijo o hijos discapacitados con más de 3 años y hasta 9 años de edad. (c/u)	10
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan hijo o hijos discapacitados con más de 9 años y hasta 15 años de edad. (c/u)	5
Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan a su cargo padres mayores	10



RESOLUCIÓN No. 1797

18 001 2023

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
tengan a su cargo padres, necesidades de traslado por razones de salud del cónyuge o compañero permanente y/o padres o hermanos discapacitados dependientes del educador solicitante.	de 65 años, o que efectúen la solicitud de traslado por necesidades de salud de su conyugue, compañero permanente, hijos dependientes y/o hermano (a) discapacitado (a).	
Madre o Padre cabeza de hogar	Ser madre o Padre cabeza de familia, acreditado mediante declaración juramentada.	10
Permanencia en el último sitio de trabajo.	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan entre 2 y 7 años de permanencia en su último lugar de trabajo.	5
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan más de 7 y hasta 12 años de permanencia en su último lugar de trabajo.	10
	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan más de 12 años de permanencia en su último lugar de trabajo.	15
Docente, Docentes Orientadores y/o Directivo Docente vinculados a la planta de personal de las I.E.O del municipio de Soacha.	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que actualmente se encuentren vinculados a este Ente Territorial y cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo.	5
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que acrediten mediante <u>certificación de la entidad correspondiente</u> , haber recibido algún tipo de reconocimiento, premio o estímulo por el desarrollo de su gestión pedagógica en los últimos dos años.	5
Antecedentes disciplinarios	No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos 5 años (<i>Requisito habilitante</i>).	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos exigidos se deben acreditar de la siguiente manera:

Hijos menores: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o que tengan hijos menores allegarán **Registro Civil de Nacimiento** del menor.

Hijos discapacitados: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o que manifiesten situaciones de discapacidad acreditarán dicha situación con el **Certificado Médico** correspondiente expedido por la Empresa Prestadora de **Servicios de Salud del magisterio**, especificando la necesidad del cuidado permanente del hijo, y Registro Civil de Nacimiento del menor.

Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que tengan a su cargo padres, necesidades de traslado por razones de salud del conyugue o compañero permanente y/o padres o hermanos discapacitados dependientes del educador solicitante.



“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

- **Padres mayores de 65 años.** Deberán adjuntar fotocopia del documento de identidad del padre o madre y declaración juramentada ante notario en la que se establezca que los padres están bajo la dependencia económica del docente.
- **Razones de salud del conyugue.** Certificado médico expedido por la E.P.S., mediante la cual se acredite la condición de salud y que requiere cuidados especiales.
- **Padres y/o hermanos discapacitados dependientes:** Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que manifiesten situaciones de discapacidad de familiares y personas a cargo, deberán acreditar tal situación con Registro Civil de Nacimiento del docente, fotocopia del documento de identidad del padre, madre y/o hermano discapacitado del educador solicitante, declaración juramentada ante notario en la que se establezca que los padres o el hermano (a) discapacitado (a) conviven y están bajo su dependencia económica; de igual manera, acreditarán dicha situación con el Certificado Médico correspondiente, expedido por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud del magisterio especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar.
- **Madre o padre cabeza de hogar:** Se deberá acreditar mediante declaración juramentada.

Premios o estímulos: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes que hayan obtenido reconocimientos, premios o estímulos allegarán copia simple del documento mediante el cual se le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo, durante los dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción, el cual será verificado con la entidad que lo confirió.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante serán verificados por la Secretaría de Educación. En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos y/o documentación señalada, no será valorada.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la asignación de la vacante disponible se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de empate, prevalecerá el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente que tenga el mayor tiempo de servicio en su lugar actual de trabajo y si el empate persiste, se trasladará al educador que tenga el mayor número de hijos menores de nueve (9) años; si persiste el empate, se traslada al educador madre o padre cabeza de hogar, y por último, en caso de persistir el empate, será acreedor de la vacante quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la ley 403 de 1997 y Reglamentada por el Decreto Nacional 2559 de 1997, el cual solo se tendrá en cuenta si se presenta durante la etapa de inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes, Docentes Orientadores y/o Directivos Docentes provenientes de otras Entidades Territoriales deberán allegar además de los documentos relacionados en los artículos anteriores, los siguientes:

1. Copias de los actos administrativos de: nombramiento en periodo de prueba, y en Propiedad con sus respectivas actas de posesión.
2. Copias de los actos administrativos de inscripción en el escalafón nacional docente, de los ascensos, reubicaciones y el escalafón actual.



RESOLUCIÓN No. 1797

18 OCT 2023

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

3. Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño para los docentes regidos por el Decreto No. 1278 de 2002, debidamente firmadas. Para el caso de los docentes pertenecientes al Decreto No. 2277 deberán remitir oficio y/o certificación de la Entidad Territorial que indique que el docente no es sujeto de evaluación.
4. Títulos de estudios de pregrado y posgrado, con sus respectivas actas de grado.
5. Certificación que acredite la permanencia en la Institución Educativa igual o mayor a dos (2) años, expedida por el Ente Territorial.
6. Certificación de Tiempos de Servicio o Historia laboral a la fecha, expedida por el Ente Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la solicitud se encuentre incompleta o con algún documento pendiente, dará lugar al **rechazo del traslado**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El cronograma de traslados para el año 2023, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas, detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- (PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuado las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales convocadas y actualizadas en la OPEC Docente reportada a la CNSC.	Hasta el 9 de octubre de 2023
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 18 de octubre de 2023
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados	Hasta el 23 de octubre de 2023
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2023
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2023 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.	Del 1 al 7 de noviembre de 2023.
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 15 de diciembre de 2023
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial.	Del 19 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024



RESOLUCIÓN No. 1707

18 OCT 2023

“Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la Secretaría de Educación de Soacha y se adopta el cronograma para la vigencia 2023- 2024”

ACTIVIDAD	FECHA
Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen	
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios	Hasta máximo el 16 de enero de 2024

ARTÍCULO OCTAVO: El reporte de vacantes definitivas disponibles por establecimiento educativo y nivel o área, se publicará junto con la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ubicado y seleccionado por traslado ordinario, el Docente, Docente Orientador y/o Directivo Docente en la Institución Educativa por él seleccionada, no podrá desistir por circunstancia alguna de dicho traslado.

ARTÍCULO DECIMO: La efectividad de traslados ordinarios entre entes territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por los entes nominadores y la expedición del acto administrativo de traslado, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (Parágrafo 2., Artículo 2.4.5.1.2., Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 18 de octubre de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA LÓPEZ PINZÓN
Secretaria de Educación (E)

Elaboró: Richard Fernando Restrepo Trujillo / Profesional Universitario Planta
 Revisó: Dassy Stella Rojas Rodríguez / Profesional Universitario Talento Humano
 Revisó: Max Ney Moscote / Director Administrativo y Financiero
 Revisó: Yaeline Aguirre / Abogada Contratista SEM

